

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 4 DE AGOSTO DE 1888.

NÚM. 31.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

## SECCIÓN OFICIAL.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Vista la instancia presentada por Doña Adelaida Novoa de la Iglesia, Maestra de primera enseñanza, quejándose de la propuesta hecha por la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, para la Escuela incompleta de Partovia, y por ese Rectorado, y resultando que según se preceptúa en la Real Orden de 5 de octubre 1886, para la provisión de las Escuelas incompletas debe tenerse en cuenta como circunstancia preferente el mayor número de años de servicios: Considerando, que en el caso presente la Maestra propuesta para la Escuela de Partovia cuenta con 7 años de servicios, mientras que D.<sup>a</sup> Adelaida Novoa no tiene ningún servicio; esta Dirección general ha acordado declarar que la propuesta mencionada está hecha con arreglo á las disposiciones vigentes, y desestimar la protesta de D.<sup>a</sup> Adelaida Novoa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Con fecha 7 de noviembre de 1887 se dijo al Rector de la Universidad Central lo que sigue: Vista la instancia promovida por D. Francisco Bautista Vidal, Maestro sustituido de la Escuela de niños de Olivares del Júcar, provincia de Cuenca, con la pre-

tensión de que se le abonen 400 pesetas que dejó de percibir en virtud de no haber sido colocado en la primera clase del Escalafón del Profesorado de primera enseñanza desde el año de 1877 hasta el de 1883 á que tenía opción, según el derecho que se le concedió por la Real Orden de 28 de abril de 1884:

Resultando que el interesado reclamó el pago de dicha cantidad á la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, y esta Corporación manifestó que la Real Orden citada nada dice respecto á dicho abono y que en su caso correspondería á la Excm. Diputación provincial:

Considerando que la referida Real Orden reconoce el perfecto derecho que asistía á D. Francisco Bautista Vidal á figurar en la repetida clase desde julio de 1877 en que se le eliminó de la misma por la Junta provincial de Instrucción pública:

Considerando que el aumento gradual de dichos sueldos corre á cargo de la Diputación provincial de Cuenca para que se le satisfagan los atrasos que en esta ocasión reclama, de la misma manera que á los demás profesores que se hallaban en su caso.

De esta orden se dió traslado á la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca y en virtud de una instancia de D. Francisco Bautista Vidal, en la que se dice no haber cobrado aún las 400 pesetas reclamadas, esta Dirección general ha acordado que V. S. obligue á esa Diputación provincial á satisfacer este atraso sin otro miramiento que el más pronto é inexcusable cumplimiento de lo prevenido, y sirviéndose

V. S. dar cuenta á este Centro del resultado de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1888. El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de Cuenca.

---

## SECCIÓN DOCTRINAL.

---

### MANUAL

PARA LA PRIMERA EDUCACIÓN DE NIÑOS CIEGOS.

DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE.

POR M. MAURICE DE LA SIZERANNE

director de los periódicos y de la  
Biblioteca de Ciegos.

*14 Avenue de Villars, Paris.*

TRADUCIDO AL ESPAÑOL

por

EMILIO SIMONET Y VILLALONGA.

---

(Continuación.)

10. En una palabra educad al niño ciego como destinado á vivir entre los de vista, y teniendo en cuenta que por sus maneras, hábitos de su vida y trabajo, debe diferir lo menos posible de éste.

11. Hablad á menudo al niño ciego, pues no pudiendo leer en el rostro de sus padres el cariño de que es objeto, necesita oír su voz con más frecuencia que otro niño. Al saber hablar, preguntadle varias veces acerca de lo que oye y lo que le rodea; suministradle ocasión de que os pregunte con frecuencia, y contestad siempre con bondad y detalladamente á sus preguntas infantiles.

12. Si generalmente, conviene poner cuidado en las palabras que se pronuncian en presencia de niños, esta prudencia se hace de la mayor importancia con respecto al niño ciego; pues éste no recibiendo más que un reducido número de impresiones, en las que, por falta de otros elementos, se concentran todas sus ideas y escucha con mucha atención. El recuerdo no se borra en

él tan fácilmente como en el niño dotado de vista, que recibe á veces, en el mismo instante las impresiones más distintas; por consiguiente, en muchas ocasiones el niño ciego se fijará y acordará de palabras que el de vista ni siquiera escuchará.

Quando habléis delante de un niño ciego tened, siempre en cuenta que este niño escucha nuestras palabras con atención, con avidez, que nada se le escapa, que trata de comprenderlo todo y que la conversación inconsiderada que hayáis tenido en su presencia, será objeto de sus reflexiones por espacio de muchas horas: y hasta algunas veces de muchos días.

13. Puede darse al niño ciego la instrucción moral y religiosa á la misma edad que al de vista. Este recibe con frecuencia dicha instrucción antes de saber leer, cuando se encuentra por consiguiente en las mismas condiciones que el de vista.

14. Es todavía mucho más importante, para el niño ciego que para el de vista el estar siempre ocupado sea en el juego ó en el trabajo.

15. Nuuca expreséis delante del ciego el pesar que experimentáis de verle privado de la vista; nuestras quejas no harían más que desalentar á nuestro hijo, quien las más veces ni siquiera pensará en lamentarse de su suerte, si no le dais el ejemplo. Animadle. por el contrario á trabajar, á prescindir todo lo posible de la ayuda de otros, y por ende á prepararle á una vida valerosa, útil y hasta muchas veces agradable.

16. Hay que ejercitar mucho la memoria del niño ciego, pues llegará algún día en que ha de serle muy útil. Al ciego le gustan en extremo las narraciones, hacedle aprender y referir los bellos hechos históricos ó morales que están en todas las inteligencias. Leedle en todas ocasiones algunos libros que estén á su alcance.

17. No dándose cuenta el niño ciego sino de los objetos materiales que por el oído ó el tacto, para hacerle conocer un objeto material cualquiera, es necesario que lo

palpe en todos sentidos y si se trata de espacio ó extensión, es necesario hacérsele medir. Ponedle pues entre las manos los objetos que queráis hacerle conocer. Acostumbradle á conocer por el tacto las monedas, las telas, las plantas y las frutas.

18. Tan pronto como el joven ciego haya llegado á la edad en que los demás niños empiezan á frecuentar la escuela primaria, deberá solicitarse su admisión en dicha escuela, suplicando al profesor (que pudiere durante algunas horas ponerse en estado de enseñar, la lectura y escritura *Braille* á su alumno) que le pregunte á lo menos tan amenudo como á sus compañeros de vista ó bien se le hará dar una instrucción particular en el seno de su familia hasta que pueda ser admitido en una escuela especial para los ciegos. La edad de diez años es la que generalmente se adopta; sin embargo algunas escuelas admiten á los niños ciegos desde la edad de cinco años. Podrán encontrarse en las escuelas de ciegos aparatos para esta enseñanza (Secretaria del Colegio de sordo-mudos y ciegos San Mateo 5) los directores estarán siempre dispuestos á dar las instrucciones necesarias referentes al método de educación y ocupación que mejor contienen al niño ciego, (1) Existen escuelas en las poblaciones siguientes: (2)

*Madrid*, Colegio nacional de sordo-mudos y ciegos San Mateo 5, Colegio de Santa Catalina de los Donados.

*Provincias*, Alicante, escuela de ciegos, calle de las monjas 4; Barcelona, colegio de sordo-mudos y ciegos, bajada de cazadores, 6; Idem, Casa provincial de Caridad; Burgos, sordo-mudos y ciegos; Córdoba, Casa socorro hospicio; Coruña, Santiago, sor-

(1) Los padres pueden también consultar «*Los consejos á las personas que pierden la vista*» por el comandante Barazer.—Vue Dunod, editor; 49 quai des Agustins, Paris.

(2) En vez de los colegios de *Francia* que cita el autor en el original, insertamos los de *España*. (N. del T.)

do-mudos y ciegos, Salamanca, sordo-mudos y ciegos; Sevilla, sordo-mudos y ciegos; Tarragona, escuela de ciegos; Zaragoza, sordo-mudos y ciegos, Juan de Aragon, 15, (3)

FIN.

De *El Defensor del Magisterio* tomamos lo siguiente:

## BAÑOS.

Ahora que es oportuno porque lo requiere el rigor de la estación estival, no habiendo asuntos palpitantes sobre enseñanza de que tratar, creemos procedente decir cuatro palabras acerca de los baños.

La limpieza del cuerpo es una condición higiénica de la mayor importancia; los vasos exhalantes de que está sembrada nuestra piel eliminan de continuo cierta cantidad de humores que, condensados en la superficie de aquélla, forman una costra más ó menos densa, compuesta de las materias animales y salinas que tenían aquéllos en disolución. Si no se limpiasen, concluirían por obstruir la mayor parte de los poros, ocasionando varias enfermedades más ó menos graves. Las abluciones, y mejor aún los baños, tan necesarios al más libre ejercicio y al aumento de la traspiración insensible y á la regularidad de los demás actos que ejercen los órganos de la economía animal, desembarazan, eliminando las sustancias perniciosas de la piel, toda la superficie cutánea; dilatan además las aberturas del cuerpo, provocando la evacuación de los humores nocivos; contribuyen también á la disolución de ciertos gases, y en determinadas circunstancias han llegado á curar hasta la sarna inveterada. Con razón dijeron los antiguos árabes, persas y turcos que los baños eran fuentes de bienes, y también de males, porque abusando de ellos ó utilizan-

(3) *La Habana y Méjico*, son las únicas poblaciones de las *Américas Españolas* en que sepamos haya colegios de ciegos. (N. del T.)

dolos inoportunamente relajan el cuerpo, disminuyen el apetito y producen otros desórdenes funcionales.

Según la temperatura á que se toman los baños y la naturaleza de los líquidos que los constituyen, así son sus propiedades.

Los baños fríos prueban mejor á los habitantes de países del Norte que á los de puntos meridionales. Se consideran como preciosos agentes de la medicación contra-estimulante, si bien son necesarias algunas precauciones, pues si traspasan el objeto que el facultativo se propone conseguir, entonces la reacción que sucede al período de enfriamiento es mucho más notable de su límite ordinario, y puede aumentar el estado inflamatorio general, convirtiéndose en tal caso en perjudicial lo que creemos favorable á la salud.

Los baños templados, que obran en el cuerpo por la vía de la absorción cierta cantidad de agua, cuyo efecto inmediato es disminuir la irritabilidad general del organismo calmando la agitación, algunos dolores y el malestar que depende de un calor excesivo, son útiles en las peritonitis y en las inflamaciones del estómago, intestinos, riñones, vejiga, etc. Se prescriben también para la blenorragia, gota, reumatismos con calentura, espasmos, irritaciones nerviosas y para otras enfermedades.

En muchas ocasiones conviene dar á los baños templados ordinarios ciertas propiedades añadiendo plantas aromáticas. Los baños de esta clase, aromatizados con laurel, tomillo, mejorana, cantueso, orégano, melisa, salvías, poleos, mentas y otros análogos: son muy buenos para disipar los dolores que proceden de un frío, y activan la traspiración de una manera notable.

Los baños muy calientes obran como revulsivos y muy sudoríficos, útiles bajo tal concepto en ciertos reumatismos crónicos, para facilitar la erupción de la viruela: escarlatina y ciertas evacuaciones; pero hay que vigilar mucho su uso—como aconsejan los hombres doctos en la ciencia médica;—porque la sangre pudiera acumularse en

gran cantidad en el cerebro y producir congestiones y otros accidentes no menos graves.

El baño caliente es nocivo á los sujetos que padezcan ó propensos á padecer flujos de sangre por las narices; es perjudicial inmediatamente después de comer—aunque en este caso lo son todos,—cuando no hay apetito, si hay tos, constipado y en toda enfermedad ó indisposición de pecho.

Los que no sigan la buena costumbre de bañarse, deben limpiarse por lo menos dos veces al año el cuerpo—en Mayo y Setiembre,—después de haber tomado un ligero purgante. Los sujetos que no se bañen á causa de su avanzada edad, deben darse todas las mañanas unas fricciones en el cuello con una toalla, pero después de hecha la digestión y descargar el vientre. Esta sencilla operación, muy útil á todas las personas de vida sedentaria, obra simpáticamente sobre otros órganos internos acrecentando la energía vital de los mismos. Toda persona que durante el día se hubiere mojado ó humedecido los piés, debe meterlos en agua templada un buen rato.

Los baños de vapor contribuyen á disminuir la obesidad excesiva y á disolver los infartos serosos. Pero como en las personas de temperamento sanguíneo pueden producir una congestión cerebral, no se deben tomar sin la prescripción facultativa.

Hay baños parciales, de asiento, de chorro, etc.

Las propiedades medicinales que disfrutan las aguas de mar se deben sin duda á la sal marina y á las restantes sustancias que contienen; más no se crea que dependen aquellas de la cantidad de estas últimas, porque en el Mediterráneo existen en mayor proporción y sin embargo no son tan activas como las del Océano. En éste, los movimientos ó choques de las aguas, efecto del flujo y reflujo, son más pronunciados; la espuma de las mareas, muy cargada de moléculas salinas, es tan excitante, como que á veces da lugar á erupciones incómodas, aunque destituidas de peligro.

Los baños de mar, utilísimos para curar multitud de enfermedades, según las condiciones particulares de temperamento individual, pueden ser en ocasiones muy nocivos á la salud: agravan los padecimientos de gota, afecciones de pecho, reumatismos agudos, crónicos y de asma.

Son útiles los baños de mar en todas las enfermedades del sistema linfático, y especialmente en el principio de las escrófulas. Son buenos para los temperamentos nerviosos, debilidades por excesos ó para convalecientes de largas enfermedades.

El número de baños sin interrupción que cada persona puede tomar en cada estación no debe pasar de veinte á venticinco—aunque nosotros conocemos quien, dos á diario, se mete más de treinta en el cuerpo.

La duración de los baños de mar será de cinco á diez minutos. Si se toman por demasiado tiempo, puede el agua salada reaccionar de tal modo que produzca una violenta curvadura seguida de uno ó dos accesos de fiebre, á no ser que el individuo esté habituado á los baños desde la infancia.

La mejor hora de tomar los baños de mar es cuando el agua se halle en calma y bien clara.

No se deben tomar los baños al llegar al sitio de permanencia durante la temporada, sino descansar algunos días, dar frecuentes paseos por la playa para acostumbrar al pulmón á los aires del mar y tomar bebidas atemperantes durante algunos días. Debe pasar por lo menos media hora entre el baño y la comida.

---

## NOTICIAS GENERALES.

---

«La Dirección general de Instrucción pública, ha resuelto que la provisión de la plaza de Profesor de la obra pía Colegio de Ramales, provincia de Santander es de la exclusiva competencia de los Patronos de la misma, siendo estos los únicos que tienen

facultades para determinar las condiciones especiales que deba reunir el Profesor, la forma en que hayan de hacerle las oposiciones y las personas que hayan de constituir el Tribunal.

Por el propio Centro directivo se ha declarado, contestando á una consulta de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, que el título de Maestro Normal es indispensable para desempeñar la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de aquella provincia.»

Convendría que se publicara íntegra esta última declaración.

---

De ciento treinta y tantas aspirantes que habían solicitado tomar parte en las oposiciones para proveer las Escuelas vacantes en la provincia de Valencia, se han presentado á practicar los ejercicios ciento trece.

---

El nuevo Ministro de Fomento parece que se propone realizar grandes reformas en Instrucción pública, á juzgar por las declaraciones que acerca de este punto ha hecho en las Cámaras.

En efecto, en la sesión del Congreso de 30 de junio último, el joven diputado, Señor Reina manifestó deseos de conocer el concepto del señor Ministro de Fomento acerca del art. 7.º de la ley de Instrucción pública de 1857; sobre su pensamiento encuan to á la educación física de los niños, á la enseñanza de la mujer, á la obligatoria primaria, á la segunda, y en fin, á la división en dos del Ministerio de Fomento.

El Ministro de Fomento contestó exponiendo sus criterios en materia de enseñanza y puntualizando sus propósitos en todos los puntos tratados por el diputado interrogante.

Cuanto á la enseñanza elemental, propónese hacer el Sr. Canalejas todo lo que de su iniciativa pueda depender por desarrollarla, con sujeción á las leyes vigentes.

Cuanto á la superior, anunció que traerá al Parlamento una ley encaminada á desenredar el verdadero embrollo que han creado tantos decretos y Reales órdenes como hay vigentes en la materia.

En punto á la educación física de los niños, el Sr. Canalejas declaró que se propone desenvolver la enseñanza de la gimnasia y dictar medidas para evitar que los institutos de segunda enseñanza, en vez de centros de sólida instrucción, se conviertan en centros de sufrimiento en donde se martiriza á los niños y se aniquile su inteligencia.

Y respecto de la división del Ministro de Fomento, dijo que no tiene formada opinión concreta sobre el asunto, ni cree que sea el momento oportuno de emitir opinión sobre él, aunque la tuviese.

El señor Ministro de Fomento concluyó expresando su firme decisión de desenvolver la enseñanza de la mujer, de suerte que ésta llegue á reunir las condiciones apetecibles de educación, tanto para la vida de relación cuanto para lo que se refiere á la vida del hogar.

*De El Clamor:*

«Desde 1.º de Julio quedan á cargo del Estado los ingresos de las atenciones de la primera enseñanza, puesto que el Banco de España ha cesado en sus compromisos de recaudación de las contribuciones directas.

«Según las leyes vigentes, la recaudación hoy puede efectuarse con suma facilidad, ya que no es necesario aguardar la presentación de los cobradores en los respectivos distritos, dando, además, garantías de un prudencial descuento á los contribuyentes que verifiquen el pago de trimestres no vencidos.

«Así, pues, al Estado no le han de faltar recursos para ingresar en tiempo hábil cuanto se refiere á las atenciones de la primera enseñanza. Por este lado hemos ganado algo, pero dado el carácter que domi-

na en la Administración, muy dada á transferencias injustificables, es preciso que se llame una y mil veces la atención del Gobierno á fin de que ordene clara y distintamente, que las cantidades que en los presupuestos municipales figuran con cargo al Capítulo de Instrucción pública, queden ingresadas en la Caja provincial de primera enseñanza antes de finalizar el trimestre.

«Bueno es prepararnos con tiempo y vivir precavidos en esta cuestión de interés vital.»

En «El Magisterio Extremeño Onubense» hallamos la siguiente instancia relativo á la necesidad de que se reformen los ejercicios de oposición á escuelas vacantes:

«Excelentísimo señor ministro de Fomento:

Las que suscriben, maestras de primera enseñanza y actuantes que han sido en las oposiciones á escuelas de niñas que acaban de verificarse en esta capital, ante V. E. con toda atención y respeto exponen:

Que el actual Reglamento de oposiciones á escuelas adolece de algunas deficiencias que en su ampliación se vienen notando por la falta de garantías á las opositoras, fundada en la reserva que se prescribe respecto al ejercicio más importante de todos, cual es el escrito, en las dos partes de que consta.

La experiencia viene demostrando que ejercicios que por sus conceptos rayan á gran altura en el acto de ser leídos por las opositoras, aparecen después con una calificación muy baja por parte de los tribunales, y otros que por el contrario contienen errores graves resultan calificados con las mejores censuras, obteniendo las interesadas los puestos preferentes viéndose los tribunales imposibilitados, por deficiencia de la ley, de justificar los motivos de estas contradicciones que para el público resultan tan ostensibles como inexplicadas.

Cuando en virtud de la orden de la Di-

rección general de Instrucción pública de 13 de Setiembre de 1886 tan sabiamente acordada, se preceptúa la publicidad de los ejercicios escritos de las aspirantas, no sólo al título de maestra ó examen de prueba de curso, sino hasta los simples certificados de aptitud para escuelas incompletas, mucho más justificada se halla y mucho más necesaria es la publicidad de los ejercicios escritos en las oposiciones para las escuelas de todas clases.

Esa reserva es mortificante y depresiva para las opositoras que tienen conciencia de la bondad de sus ejercicios, y que no pueden acreditarla ante el público por ese sigilo á que por el reglamento vigente se obliga á los tribunales. Estos deben estar igualmente interesados en que sean conocidos del público los fundamentos de sus fallos; con tanta más razón cuanto que aquella reserva no permite la comprobación de dichos fundamentos, y estos mismos fallos revisten el carácter de inapelables por no hallarse establecido el principio de revisión y alzada, como se halla rigiendo para otros órdenes de derechos é intereses, no más respetables que los que constituyen el concepto profesional de la maestra y el porvenir que cifra en la legítima adquisición de una escuela mediante la dura prueba de la oposición.

Este recurso en demanda de revisión de dichos fallos aminoraría en mucho las deficiencias de éstos y sobre todo evitaría el que prosperasen los notoriamente injustos, los cuales no podrían menos de ser un corto número teniendo en perspectiva el correctivo de la revisión.

Además de esto los programas de las asignaturas que entran en suerte para los ejercicios se hallan sujetos á la voluntad de los jueces que suelen llevarse de un espíritu no siempre equitativo para las opositoras, y ponen preguntas de difícil ó imposible contestación en un acto tan imponente, ocasionando con ello grave injusticia; pues se favorecen á unas con preguntas sencillas y al alcance de toda profesora y se perju-

dica á otras notablemente con preguntas incongruentes ó que apenas tienen un remoto enlace con la asignatura, ó bién empleando palabras rebuscadas y equívocas.

Además de esto, los programas especiales para cada provincia perjudican á las opositoras que proceden de otras, por la desigualdad notable en que las coloca para competir con las que han hecho sus estudios en la escuela de la provincia donde se verifica la oposición.

Otro de los extremos que las exponentes desean someter á la consideración de vuestra señoría es el relativo á la custodia de los pliegos que contengan los ejercicios escritos. Estos deberían ser custodiados en urnas con tres llaves distintas que podrían conservar el presidente y secretario del tribunal y una de las opositoras designadas á la suerte; no pudiendo ser abierta la expresada urna sinó ante las opositoras, para entrar ó sacar los mencionados pliegos.

En consideración á lo expuesto, á V. E. suplican encarecidamente se sirva disponer:

1.º Que la orden de la Dirección general del 13 de Setiembre de 1886, que manda que los trabajos practicados en los ejercicios objeto de examen deben ser expuestos al público, se haga extensiva á los ejercicios de oposición.

2.º Que se conceda á las interesadas el derecho de acudir en alzada á ese ministerio cuando consideren gravemente lesionados sus derechos.

3.º Que se formulen y se publiquen en la *Gaceta Oficial* los programas detallados de las asignaturas objeto de la oposición, y que interin esto se realiza rijan para dichos actos los programas oficiales vigentes en las Escuelas Normales respectivas.

4.º Que se prescriba una forma que asegure con más eficacia que actualmente sucede, la custodia de los ejercicios escritos de las opositoras.

Es gracia, etc.,

Ha sido designado para representar á la Diputación provincial de Madrid en el Congreso Pedagógico, que se ha de celebrar en Barcelona en el próximo mes de Agosto, nuestro apreciable y querido amigo D. Eugenio Cemborain España, ilustradísimo profesor de las Escuelas Normales Centrales y Diputado provincial de Madrid.

Acertadísima ha sido la elección y felicitamos de todas veras á nuestro paisano señor España.

---

### EL MAGISTERIO BALEAR.

---

PALMA 4 DE AGOSTO DE 1888.

El «Colegio Nacional de sordo-mudos y de Ciegos» nos ha favorecido con un folleto que comprende el *Discurso* leído por don Antonio Cano y Curriela, profesor de Música del Establecimiento, en el acto solemne de la distribución de premios celebrado el 24 de julio del presente año, una relación nominal de los alumnos que han obtenido premios ordinarios, extraordinarios y especiales en los exámenes de fin de curso, otra del personal facultativo, administrativo é Industrial en 15 de junio último, un cuadro estadístico de los alumnos de cada clase matriculados en la citada fecha, una nota de los sordo mudos y ciegos de ambos sexos aspirantes á internos pensionados en 31 de Mayo, otra de los que han sido educados en el Colegio desde su instalación hasta fines de Abril último, otra de los alumnos aspirantes á Maestros de dicha especialidad desde el año académico de 1856-57 hasta el actual y por fin, otra de los Sres. Profesores que han escrito el citado discurso en los últimos siete años.

La precedente reseña prueba cuan importante es el folleto á que nos referimos, el cual acaba con la promesa de que la Junta de Dirección y Gobierno publicará una *Memoria* de la situación del Colegio así en su

parte técnica como en la económica y administrativa, Memoria que con descontento de cuantos seguimos paso á paso y con interés la marcha y progresos de esta clase de establecimientos, hace años que no se publica.

Hemos recibido el primero de los tres grados de *La Escuela de primera enseñanza*, por D. Eusebio Aguilera Director de *La Verdad*.

Este primer grado, destinado á los niños pequeños, forma un librito de lectura y estudio á la vez, comprendiendo en grandes tipos ó caracteres de letra rudimentos generales puestos al alcance de los pequeñuelos; de las asignaturas siguientes: Moral, Urbanidad é Higiene; Ejercicios gramaticales; Aritmética teórico-práctica; Geometría y Dibujo; Geografía é Historia de España, Agricultura industria y Comercio y Ciencias Naturales.

Este librito es utilísimo para todas las Escuelas, así de niños como de niñas, y hasta indispensables para muchos Maestros y Maestras.

Cuesta 2 rs. ejemplar ó 6 pesetas la docena haciendo los pedidos por medio de las librerías, y 5 haciéndolos directamente al autor, Hileras, ó principal, Madrid.

Deseamos que D. Emilio Simonet y Villalonga, alumno del 4.º año del instituto de segunda enseñanza de esta provincia, á quien debemos el *Manual para la primera educación de niños ciegos* continúe aplicándose al estudio de la lengua francesa y nos proporcione conocimientos útiles no sólo al magisterio, sino á todas las clases sociales.»

---

Palma.—Imprenta de B. Rotger.